

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000065 DEL 30 DE AGOSTO DE 2013** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado JERICO O RIOLORO, identificado con folio de matrícula 202-4228, jurisdicción del Municipio de Gigante, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”***.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000065 del 30 de Agosto de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio JERICÓ identificado con folio de matrícula 202-4228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de los derechos de cuota que se encuentran pendientes por adquirir sobre predio “JERICO O RIOLORO” identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-4228 y código catastral No.41306000100070050000, ubicado en la Vereda Rio Loro del Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 161 Hectáreas 9500 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria y 170,557939 hectáreas conforme al levantamiento físico, cuyos linderos son: *Según plano levantado por el INCORA, con número de archivo R-60-571; Norte, partiendo punto 85 con dirección noreste hasta el punto 97, situado sobre la margen derecho del rio Magdalena, colindando con predios de la secesión Cabrera, zona de exclusión; de este último punto se continua por la margen derecha del rio Magdalena, hasta el punto 115; Oriente, partiendo del punto 115, situado sobre la margen derecha del rio magdalena, se sigue se sigue en varias direcciones hasta el punto 142, colindando con predios de Rosario Méndez; Sur, partiendo del punto 142, en dirección sureste, pasando por los puntos 150, 163, 164, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 179, 181, 182 y 195, hasta el punto 196, colindando con varios colindantes innominados y predios de Luis Rincón y Rafael Cabrera; de este último punto se continua en varias direcciones, pasando por los puntos 2, 4, 5, 20, 24, 26, y 210, hasta el punto 27, situado sobre la margen derecha del rio Rioloro, colindando con predios de Rafael Cabrera, Luis Rincón, callejón al medio, Rafael Cabrera, Eduardo Valenzuela y Gerónimo Tovar; de este último punto se continua por la margen derecha del rio Rioloro hasta el punto 35, situado sobre la misma margen, colindando con predios de Carolina Méndez y Rosario Méndez, rio Rioloro al medio; Occidente, partiendo del punto 35 con dirección noreste hasta el punto 62, colindando con predios de la sucesión Cabrera, zona de exclusión de este último punto se sigue en varias direcciones, pasando por los puntos 69, 73 y 43 hasta el punto 85, punto de partida, colindando con los predios de la sucesión*

Cabrera, zona de exclusión", los cuales corresponden a los derechos que ostentan las siguientes personas:

1. El señor **ANSELMO VALDERRAMA PAREDES** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.957.773 de Puerto Rico, quien ostenta el cien por ciento (100%) de una doceava parte sobre el predio Jericó.

Conforme al levantamiento físico el señor VALDERRAMA PAREDES ocupa un área equivalente a 14,63822 hectáreas, área representada en las parcelas denominadas LA VEGA identificada con el código 413060001000700500000001, LA CUCHILLA identificada con el código 413060001000700500000002, EL GALLINAZO identificada con el código 413060001000700500000003, LAS MINAS 2 identificada con el código 413060001000700500000004, LAS MINAS LOTE 1 identificada con el código 413060001000700500000005, LOTE DE TERRENO identificada con el código 413060001000700500000036.

2. El señor **LEONEL FLÓREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.636.106 de Gigante, quien ostenta el tres por ciento (3%) de la doceava parte sobre el predio Jericó que le fue adjudicada inicialmente por el entonces INCORA.

Conforme al levantamiento físico el señor LEONEL FLÓREZ ocupa un área equivalente a 1,80086 hectáreas, área representada en las parcelas denominadas LOTE DE TERRENO identificada con el código 413060001000700500000035, CASA LOTE identificada con el código 413060001000700500000040, LA VEGA identificada con el código 413060001000700500000042. Así mismo, la señora **OLGA PATRICIA OSPINA MÉNDEZ** ocupa un área equivalente a 5,807913 hectáreas, área representada en la parcela denominada LA ROCHA identificada con el código 413060001000700500000055.

3. La señora **OLGA PATRICIA OSPINA MENDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.063.552, quien ostenta el cuarenta y nueve punto uno por ciento (49.1%) sobre la doceava parte adjudicada inicialmente por el entonces INCORA al señor LEONEL FLÓREZ.
4. El señor **ALEXANDER BARRAGÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.195.322 de Garzón, el **cero punto siete por ciento (0.7%)** sobre la doceava parte adjudicada inicialmente por el entonces INCORA al señor LEONEL FLÓREZ.
5. El señor **ARLEY FLORES BARRAGÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.195.789 de Garzón, el **cuatro por ciento (4.0%)** sobre la doceava parte adjudicada inicialmente por el entonces INCORA al señor LEONEL FLÓREZ.
6. La señora **GIOVANNA FLOREZ BARRAGÁN** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.064.775 de Garzón, el **cero punto siete por ciento (0.7%)**, sobre la

doceava parte adjudicada inicialmente por el entonces INCORA al señor LEONEL FLÓREZ.

7. La señora **MARIA CONSUELO FLOREZ BARRAGÁN** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.064.784 de Garzón, el **cerro punto siete por ciento (0.7%)** sobre la doceava parte adjudicada inicialmente por el entonces INCORA al señor LEONEL FLÓREZ.
8. La señora **LUZ AIDA FLÓREZ BARRAGAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.067.881 de Garzón, el **cuatro punto cinco por ciento (4.5%)** sobre la doceava parte adjudicada inicialmente por el entonces INCORA al señor LEONEL FLÓREZ.
9. La señora **LEIDY MARCELA LOSADA GUTIERREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.070.579 de Garzón, el **cerro punto siete por ciento (0.7%)** sobre la doceava parte adjudicada inicialmente por el entonces INCORA al señor LEONEL FLÓREZ.
10. La señora **MARTHA LILIANA FLOREZ BARRAGAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.070.774 de Garzón, el **cuatro punto ocho por ciento (4.8%)** sobre la doceava parte adjudicada inicialmente por el entonces INCORA al señor LEONEL FLÓREZ.
11. La señora **ANDREA FLOREZ BARRAGAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.114.178 de Gigante, el **cuatro punto cinco por ciento (4.5%)** sobre la doceava parte adjudicada inicialmente por el entonces INCORA al señor LEONEL FLÓREZ.
12. A favor de la señora **ANA MARÍA BARRAGAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077. de Garzón, el **cerro punto siete por ciento (0.7%)** sobre la doceava parte adjudicada inicialmente por el entonces INCORA al señor LEONEL FLÓREZ.

De acuerdo al levantamiento físico los señores **ALEXANDER BARRAGÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.195.322 de Garzón, **ARLEY FLORES BARRAGÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.195.789 de Garzón, **GIOVANNA FLOREZ BARRAGÁN** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.064.775 de Garzón, **MARIA CONSUELO FLOREZ BARRAGÁN** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.064.784 de Garzón, **LUZ AIDA FLÓREZ BARRAGAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.067.881 de Garzón, **LEIDY MARCELA LOSADA GUTIERREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.070.579 de Garzón, **MARTHA LILIANA FLOREZ BARRAGAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.070.774 de Garzón, **ANDREA FLOREZ BARRAGAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.114.178 de Gigante, **ANA MARÍA BARRAGAN** identificada con la cédula de ciudadanía número

1.077. de Garzón, ocupan un área equivalente a 3,732257 hectáreas, área representada en la parcela denominada LA ROCHA identificada con el código 413060001000700500000054.

- 13.** El señor **JOSE VICENTE VALDERRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.615.439 del Agrado, quien ostenta un derecho de cuota equivalente al **y cuatro punto uno por ciento (74.1%)** sobre la doceava parte que inicialmente le fue adjudicada por el entonces INCORA.

Conforme al levantamiento físico realizado por la firma INGETEC el señor **JOSE VICENTE VALDERRAMA** ocupa un área equivalente a 9,36768 hectáreas, área representada en las parcelas denominadas LA VEGA identificada con el código 413060001000700500000014, EL GALLINAZO identificada con el código 413060001000700500000015, LAS MINAS identificada con el código 413060001000700500000016.

- 14.** El señor **HEIVER CABRERA TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.206.269, quien ostenta **el veinticinco punto nueve por ciento (25.9%)** de la doceava parte que inicialmente le fue adjudicada al señor JOSE VICENTE VALDERRAMA por el entonces INCORA.

Conforme al levantamiento físico realizado por la firma INGETEC el señor **HEIVER CABRERA TRUJILLO** ocupa un área equivalente a 5,56509 hectáreas, área representada en las parcelas denominadas LA CUCHIYA identificada con el código 413060001000700500000013, LOTE identificada con el código 413060001000700500000032 y CASA LOTE identificada con el código 413060001000700500000034.

- 15.** Los señores **VICTOR MANUEL HERNANDEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.205.757, **HEBER HERNANDEZ OSPINA** identificado con la cédula número 12.205.957, **LIBARDO HERNÁNDEZ OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía 12.206.667, **SALVADOR HERNÁNDEZ OSPINA** identificado con la cédula número 12.207.330, **GUIDO HERNÁNDEZ OSPINA** identificado con la cédula número 12.207.459, **LIGIA OSPINA** identificada con la cédula número 26.503.668, **DENIA HERNÁNDEZ OSPINA** identificada con la cédula número 55062235 y **DORLY HERNÁNDEZ OSPINA** identificada con la cédula número 55113243, quienes ostenta derechos en partes iguales sobre una doceava parte (1/12) del predio JERICO o RIOLORO adjudicada inicialmente al señor JOSÉ SALVADOR HERNÁNDEZ MORÁN por parte del entonces INCORA.

Conforme al levantamiento físico las personas indicadas en este numeral ocupan un área equivalente a 13,10503 hectáreas, área representada en las parcelas denominadas LA VEGA identificada con el código 413060001000700500000057, LA CUCHIYA identificada con el código 413060001000700500000060, EL GALLINAZO

identificada con el código 413060001000700500000063, LAS MINAS identificada con el código 413060001000700500000064, y LAS MINAS identificada con el código 413060001000700500000066.

16. Los señores **LUZ MIRIAM VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 26.500.792, **SANDRA RIVAS VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.862.759, **ALICIA RIVAS CLAROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.652.829, **JOSE ELÍ RIVAS CLAROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 12.205.591, **HECTOR RIVAS CLAROS** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.206.157, **IVAN RIVAS CLAROS** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.207.956, **ALBER RIVAS CLAROS** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.208.495 quienes ostenta derechos en partes iguales derechos sobre una doceava parte (1/12) del predio JERICO o RIOLORO adjudicada inicialmente al señor GENTIL RIVAS URRIAGO por el entonces INCORA.

Conforme al levantamiento físico realizado por la firma INGETEC las personas indicadas en este numeral ocupan un área equivalente a 12,241553 hectáreas, área representada en las siguientes parcelas LA VEGA identificada con el código 413060001000700500000009, EL CANEY identificada con el código 413060001000700500000010, LA CUCHIYA identificada con el código 413060001000700500000011, LAS MINAS identificada con el código 413060001000700500000012.

17. Los señores **ALBEIRO, HEIBER Y NUBIA CABRERA** en calidad de herederos determinados del señor **HERNANDO CABRERA** (fallecido) a quien le fue adjudicada una doceava (1/12) parte del predio JERICO por parte del entonces INCORA, y **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor CABRERA.

Conforme al levantamiento físico realizado por la firma INGETEC los sucesores del señor HERNANDO CABRERA ocupan un área equivalente a 12,65236 hectáreas, área representada en las parcelas denominadas LOTE identificada con el código 413060001000700500000019, EL CANEY identificada con el código 413060001000700500000021, LAS MINAS identificada con el código 413060001000700500000023, LOTE DE TERRENO identificada con el código 413060001000700500000025, LA CUCHIYA identificada con el código 413060001000700500000026.

18. El señor **JERÓNIMO TOVAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.206.646, quien ostenta el **uno punto ochenta y cinco por ciento (1,85%)** de una doceava parte (1/12) parte adjudicada en su momento por el entonces INCORA a la señora **YOLANDA FLÓREZ DE BONELO**.

Conforme al levantamiento físico realizado por la firma INGETEC el señor **JERONIMO TOVAR** ocupa un área equivalente a 0,173958 hectáreas, área representada en la

parcela denominada LA VEGA identificada con el código 413060001000700500000045.

19. Los señores **MARIA JOSEFA GALINDO CAMPOS, MAURICIO BASTO GALINDO, MIGUEL ANGEL BASTO GALINDO, MARIA ELCY BASTO GALINDO, LUISFERNANDO BASTO GALINDO, ALDEMAR BASTO GALINDO, JAIME BASTO TIERRADENTRO, FLOR DE LI BASTO TIERRADENTRO, VIANEY BASTO TIERRADENTRO, FREDI BASTO TIERRADENTRO, RUBIELA BASTO TIERRADENTRO, MARLENI BASTO TIERRADENTRO, MARITZA BASTO TIERRADENTRO**, en calidad de herederos determinados del señor **MIGUEL ANGEL BASTO** a quien le fue adjudicada una doceava (1/12) parte del predio JERICIO o RIOLORO por parte del entonces INCORA, y **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor BASTO.

Conforme al levantamiento físico los derechos del señor BASTO que se encuentran representados conforme al levantamiento físico en un área de **9,985502** hectáreas correspondientes a las parcelas denominadas LA VEGA con el código 413060001000700500000007, LA ROCHA con el código 413060001000700500000008, y LOTE DE TERRENO con el código 413060001000700500000036.

20. Que conforme al censo predial realizado al predio JERICÓ en el mismo se encontraron las siguientes personas quienes manifestaron ostentar derechos de posesión sobre el mismo, derecho que no fue acreditado ni cumplen con los términos y condiciones previstos en la Licencia Ambiental del PHEQ:

- a. El señor **SAIN LUGO FLOREZ** quien ocupa un área equivalente a 4,746347 hectáreas, área representada en la parcela denominada LA VEGA identificada con el código 413060001000700500000033.
- b. El señor **SAID PEDROZA** quien ocupa un área equivalente a 0,0212 hectáreas, área representada en la parcela identificada con el código 413060001000700500000037.
- c. El señor **REINALDO SUÀREZ** quien ocupa un área equivalente a 0,066484 hectáreas, área representada en la parcela denominada CASA LOTE identificada con el código 413060001000700500000044.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio JERICÓ, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **ANSELMO VALDERRAMA PAREDES, LEONEL FLÓREZ, OLGA PATRICIA OSPINA MENDEZ, ALEXANDER BARRAGÁN ARLEY FLORES BARRAGÁN, GIOVANNA FLOREZ BARRAGÁN, MARIA CONSUELO FLOREZ BARRAGÁN, LUZ AIDA FLÓREZ BARRAGAN, LEIDY MARCELA LOSADA GUTIERREZ, MARTHA LILIANA FLOREZ BARRAGAN, ANDREA FLOREZ BARRAGAN, ANA MARÍA BARRAGAN, VICTOR MANUEL HERNANDEZ GARCÍA, HEBER HERNANDEZ OSPINA, LIBARDO HERNÁNDEZ OSPINA, SALVADOR HERNÁNDEZ OSPINA, GUIDO HERNÁNDEZ OSPINA, LIGIA OSPINA, DENIA HERNÁNDEZ OSPINA y DORLY HERNÁNDEZ OSPINA, LUZ MIRIAM VARGAS, SANDRA RIVAS VARGAS, ALICIA RIVAS CLAROS, JOSE ELÍ RIVAS CLAROS, HECTOR RIVAS CLAROS, IVAN RIVAS CLAROS, ALBER RIVAS CLAROS, ALBEIRO, HEIBER Y NUBIA CABRERA** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO CABRERA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO CABRERA, MARIA JOSEFA GALINDO CAMPOS, MAURICIO BASTO GALINDO, MIGUEL ANGEL BASTO GALINDO, MARIA ELCY BASTO GALINDO, LUISFERNANDO BASTO GALINDO, ALDEMAR BASTO GALINDO, JAIME BASTO TIERRADENTRO, FLOR DE LI BASTO TIERRADENTRO, VIANEY BASTO TIERRADENTRO, FREDI BASTO TIERRADENTRO, RUBIELA BASTO TIERRADENTRO, MARLENI BASTO TIERRADENTRO, MARITZA BASTO TIERRADENTRO** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **MIGUEL ANGEL BASTO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL BASTO Y JERÓNIMO TOVAR.**

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución deberá notificarse a los señores **SAIN LUGO FLOREZ , SAID PEDROZA, REINALDO SUÀREZ,** razón por la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a **COMFAMILIAR,** a la **EMPRESA COMUNITARIA LA LIBERTAD,** al señor **IGNACIO MENDEZ VARGAS,** al Juzgado Único Civil de Garzón y al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Gigante.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 de Agosto de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.